



| | | |
|--------------------|-----------------------------|---------|
| CORNARE | | |
| NÚMERO RADICADO: | 112-0337-2017 | |
| Sede o Regional: | Sede Principal | |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS | |
| Fecha: | Hora: | Folios: |
| 17/03/2017 | 11:30:50.56 | |

AUTO No.

POR EL CUAL SE INICIA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, con fundamento en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1401 del 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. 131-1960 del 08 de Marzo de 2017, la **ESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES NAPOLES S.A.S**, identificada con Nit. No. 900.895.804-1, a través de su representante legal **ALEJANDRO MONTOYA CLAVIJO**, allegó a la Corporación para su evaluación, Plan de Contingencias para el Transporte de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas y constancia de pago para el servicio de evaluación.

Que mediante escrito con radicado No. 131-2074 del 13 de Marzo de 2017, la **ESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES NAPOLES S.A.S**, allegó fotocopia de la cedula del representante legal y certificado de existencia y representación legal.

Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de evaluación de Plan de Contingencias para el Transporte de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas.

Que en virtud de lo anterior, se ordenará a la oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riego, adscrita a la subdirección de Planeación, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de aprobación del Plan de Contingencias para el Transporte de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que de conformidad con lo estipulado en el último párrafo del numeral 1 del artículo 3 de la Resolución 1401 de 2012, Cornare es la autoridad competente para revisar y aprobar el Plan de Contingencia respectivo.

Que en mérito de lo expuesto,

F-GJ-04/V.04

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16; Fax 546 02 29; www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461; Páramo: Ed 532, Aguas Ed: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Glórids: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova: Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 99.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de evaluación del Plan De Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, solicitada por la **ESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES NAPOLES S.A.S**, identificada con Nit. No. 900.895.804-1, a través de su representante legal.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riego, adscrita a la subdirección de Planeación, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud del Plan de Contingencias para el Transporte de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector de Recursos Naturales

Expediente: 055912627064
Asunto: Plan de Contingencia.
Proceso: Trámite Ambiental
Proyectó: Sebastián Gallo H.
Fecha: 16/Marzo/2017